



Resolución Jefatural

Breña, 24 de Enero del 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000500-2024-JZ16LIM-MIGRACIONES

VISTO:

El Informe N° 000939-2024-JZ16LIM-UFSM-MIGRACIONES, de fecha de 23 de enero de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Servicios Migratorios de la Jefatura Zonal de Lima, y;

CONSIDERANDOS:

El numeral 29.1 del artículo 29 del Decreto Legislativo N° 1350 – Decreto Legislativo de Migraciones (en adelante, «**D.L. N° 1350**») contempla que, *“La Calidad Migratoria es la condición que otorga el Estado Peruano al extranjero en atención a su situación personal o por la actividad que va a desarrollar en el territorio nacional.”*

El literal F. del numeral 29.1 del artículo 29 del D.L. N° 1350 en concordancia con los artículos 75 y 75-B del Anexo de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2023-IN (en adelante, «**Reglamento**») prevé el otorgamiento de la Calidad Migratoria a través del procedimiento de Solicitud de Calidad Migratoria Designado Temporal, en las siguientes condiciones:

- a. Encontrarse fuera del país.
- b. Presentar el formulario (gratuito)
- c. Indicar el número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite.
- d. Presentar la copia simple del pasaporte vigente.
- e. Presentar declaración jurada de carecer de antecedentes penales, policiales y judiciales en el Perú y en el extranjero.
- f. Presentar la copia simple del contrato de prestación de servicios, cooperación técnica u otro similar firmado entre la corporación internacional o empresa extranjera y la persona natural o jurídica que recibe el servicio. En caso el documento haya sido suscrito en el exterior debe presentarse en copia autenticada por fedatario de la Superintendencia Nacional de Migraciones.
- g. Presentar el documento de designación emitido y firmado por la autoridad competente de la corporación internacional o empresa extranjera, expedida de forma individual, precisando los nombres y apellidos, el número de documento de viaje, especialidad del beneficiario y duración del servicio en el país. La información contenida en el documento debe coincidir con el contrato de prestación de servicios; asimismo, debe dejar expresa constancia que tanto las remuneraciones como viáticos o cualquier tipo de pago es solventado por la corporación internacional o empresa extranjera y que el



beneficiario no tiene ninguna relación de dependencia con la empresa nacional.

- h. Presentar la copia simple de la carta de la empresa peruana que recibe el servicio, firmada por el representante legal de la empresa, indicando nombres y apellidos del beneficiario, tipo de actividad y lugar donde realiza el servicio, y que la labor que desempeña es de alta especialización. Debe indicar que la persona extranjera con esta calidad migratoria no puede realizar actividades remuneradas o lucrativas por cuenta propia en el país, ni percibir ingresos de fuente peruana.
- i. Carta poder legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillada

Con fecha 27 de junio del 2023, la ciudadana VALERIE BOUTTEVILLE de nacionalidad peruana en representación del ciudadano **FRANCISCO MARCELO CASTILLO TORRES** de nacionalidad ecuatoriana (en adelante, «el administrado»), presentó la Solicitud de Calidad Migratoria Designado Temporal - TBD (en adelante, «Solicitud de Visa»), regulado en el D.L. N° 1350 y su Reglamento, cuyos requisitos y condiciones se encuentran detallados con Código: PA3500B34F en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2023-IN (en adelante, «**TUPA de Migraciones**»), generándose para tal efecto el expediente administrativo signado con LM230725293

Por tal razón, mediante Carta de Notificación N° 0004-2023-JZ16LIM- MIGRACIONES-SOL de fecha 15 de diciembre de 2023 se solicita la presentación de **02** documentos: **(1) Formulario PA observado, no figura consulado que expedirá visa. (2) Debe adjuntar carta poder firmado por beneficiario apostillada.** Otorgando un plazo de 03 días hábiles para subsanar dichas observaciones.

Con fecha 17 de diciembre del 2023, por medio de Mesa de partes Virtual de Migraciones, bajo el registro UGD00020230286578 el representante del administrado realiza subsanación relativa presentando una carta donde solo subsanan el formulario PA.

Finalmente, del análisis del expediente administrativo, se evidencia que el administrado no cumplió con subsanar a completitud y en el plazo otorgado, las observaciones realizadas por esta Administración, incumpliendo así lo previsto en el Art. 12.1 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1350, Decreto Legislativo de Migraciones.

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; el Decreto Legislativo N° 1350 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN y modificado por Decreto Supremo N° 002-2021-IN; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-IN y modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-IN.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, IMPROCEDENTE la Solicitud de Calidad Migratoria Designado Temporal (TBD), presentada por la ciudadana VALERIE BOUTTEVILLE de nacionalidad peruana en representación del ciudadano FRANCISCO MARCELO CASTILLO TORRES de nacionalidad ecuatoriana, con expediente administrativo LM230725293, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR el expediente administrativo para su custodia al Archivo de MIGRACIONES.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ROLLY ARTURO PRADA JURADO
JEFE ZONAL DE LIMA
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



Firmado digitalmente por
GUERRERO PALACIOS Javier
Dato FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.01.2024 10:29:54 -05:00